

Tia de la ocisa hace entrevistas en la TV.
(Enrique Salaya)

88

11/05/04 11:44

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO

Proceso Penal Público (Código 73) Hoja:

N°: 701199200415783

Fecha de Ingreso: 10/05/2004
No. Proceso Fiscalía: C-505/95
Fecha de la Denuncia: 09/04/1995

Hora de Ingreso: 11:23
No. Fojas: 0000

Estado del Proceso: Proceso con Sentencia Condenatoria
Delito: Trafico
Materia: Penal Sustancias Controladas
Ministerio Público: N

Nombre del Proceso: Proceso penal antiguo año 1995

Juzgado asignado en el Reparto: Juzgado 3ro. de Sustancias Controla
Juez / Presidente Tribunal:

No _____ Querellante _____
Nombre _____ CI _____

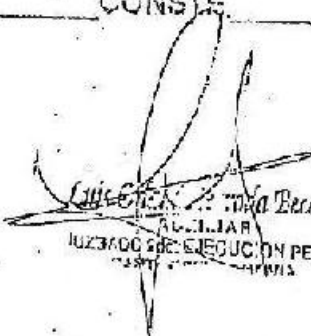
No _____ Querellado _____
Nombre _____ CI _____
01 CASTEDO _____ CUELLAR SONIA _____

01 Juzgado 2do. de Ejecución de Penas Otros Lugares _____

Proceso recibido por: Dra. Jhenny Arguedas A.
Secretario de Cámara de Turno:

Vocal Semanero de Ingreso:
Vocal Semanero Último Sorteo:

PRESENTADO A HORAS 09:12
DEL DIA 18 DE Mayo DE 04
AFS. _____ CONSTE _____


SONIA CUELLAR
JUZGADO DE EJECUCION PENAL

11/05/04 11:41

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
Envío del Proceso

Hoja: 1

Proceso: 200415783

Fecha de Ingreso: 10/05/04

Lugar: Juzgado 3ro. de Sustancias Controla

89

Enviado a: Juzgado 2do. de Ejecución de Penas

Fecha Envío: 11/05/04 Hora: 11:29

Fojas Desde Fojas Hasta

1 14

Acto: REMJEP Remisión de Sentencia a Ejecución Penal

PAPA

CNE-DNI Unidad de Desarrollo de Aplicaciones

PARTIDA DE NACIMIENTO

SIN OBSERVACIONES

Oficialia: 691 Libro: 5 Part: 307 Folio: 307
Departamento: Santa Cruz Provincia: Andres Ibañez
Cantón: SANTA CRUZ DE LA SIERRA Localidad: Santa Cruz de la Sierra
ROGER CASTEDO CUELLAR
Fecha Inscripción: 28 diciembre 1942 Santa Cruz de la Sierra
Lugar Nacimiento: Santa Cruz Andres Ibañez
Fecha Nacimiento: 13 diciembre 1942 0:00 Sexo: Masculino
Padres: GUIDO CASTEDO RIBEKA CI:
NEISA CUELLAR SUAREZ CI:
obs.: COPIA DEL LIBRO

SIN SELLO Y FIRMA DEL ORC. Y OFICIALIA

Santa Cruz 17 de junio de 2012
Usuario: JHANTE HURTADO GUTIERREZ



Jhante Hurtado Gutierrez
Oficialia Computarada de
Registro CIVIL No. 4060
SERECI
SANTA CRUZ

TRIBUNAL JUDICIAL



CORTE SUPERIOR DE DISTRITO PENAL PRIMERA SALA CRUZ - BOLIVIA

[Handwritten signature]
Dña. Henry Arguedas Arancibia
SECRETARIA GENERAL DE SALA PENAL
TRIBUNAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
LIQUIDADOR - SANTA CRUZ

901901



á 08 de noviembre de 1.996.-

VISTOS: En grado de apelación la sentencia condenatoria de fs. 160 á 165, pronunciada por el Tribunal del Juzgado 2do. de Partido de Sustancias Controladas, dentro del juicio penal que por el delito de tráfico y transporte de sustancias controladas sigue el Ministerio Público contra Robert Garrido Pedriel y Sonia Castedo Cuéllar, al requerimiento fiscal de fs. 175 á 176, los antecedentes del proceso, y;

CONSIDERANDO: Que, en base a las diligencias de Policía Judicial de fs. 1 á 63, el Tribunal inferior dictó el auto de apertura de proceso de fs. 64 á 65 contra Robert Garrido Pedriel, por la presunta comisión del delito de tráfico de sustancias controladas, previsto y sancionado por el Art. 48 de la Ley No 1.008, y contra Sonia Castedo Cuéllar, por la presunta comisión del delito de transporte de sustancias controladas, previsto y sancionado por el Art. 55 de la Ley No 1.008, cuya resolución judicial fue aprobada por Auto de Vista de fs. 67 por la Sala Penal Segunda de esta Corte Superior, devolviéndose el expediente al inferior para que prosiga con el trámite legal pertinente.

QUE, el Tribunal inferior luego de recibir la declaración confesoria de la procesada detenida y declarar la rebeldía al procesado ausente, tramita el presente juicio penal de acuerdo a normas procedimentales de rigor, hasta dictar la sentencia de fs. 160 á 165, mediante la cual declara culpable a Robert Garrido Pedriel, de ser el autor del delito de tráfico de sustancias controladas, previsto y sancionado por el Art. 48 de la Ley 1008, condenándolo a cumplir la pena de DIEZ años de presidio en el Centro de Rehabilitación de Palmasola, más al pago de 10.000 días-multa, a razón de Bs.- 1 por cada día, y costas en favor del Estado; asimismo, declara culpable a Sonia Castedo

Ob.

Cuéllar, de ser la autora del delito de tentativa de transporte de sustancias controladas, previsto y sancionado por el Art. 8 del Código Penal con relación al Art. 55 de la Ley 1008, condenándola a cumplir la pena de CINCO años de presidio en el Centro de Rehabilitación de Palmasola, más al pago de 1.000 días multa, a razón de Bs.- 0,25 por cada día, y costas en favor del Estado; accesoriamente, el Tribunal inferior dispone la devolución del inmueble incautado a su propietaria Ana Pedrial Gabral.

CONSIDERANDO: Que, la procesada Sonia Castedo Cuéllar, mediante memorial de fs. 169 interpone el recurso de apelación contra la mencionada sentencia de primera instancia, al igual que el representante del Ministerio Público mediante memorial de fs. 170, exponiendo sus argumentos legales y que se pasan a analizar.

CONSIDERANDO: Que, del estudio imparcial y exhaustivo de los antecedentes del proceso, diligencias de Policía Judicial de fs. 1 a 63, auto de apertura de proceso de fs. 64 a 65, Auto de Vista aprobatorio de fs. 67, acta de confesión de fs. 112 a 113 vta. prestada por la procesada Sonia Castedo Cuéllar, auto declaratorio de rebeldía de fs. 126 vta., pruebas tanto de la acusación como de la defensa, y demás datos procesales, se llega a determinar que el Tribunal inferior al dictar la sentencia condenatoria de fs. 160 a 165, ha aplicado correctamente lo exigido por el Art. 243 del Código de Procedimiento Penal, calificando correctamente la conducta delictiva del procesado prófugo Robert Garrido Pedrial, sin embargo la pena impuesta no se ajusta a las circunstancias establecidas en los Arts. 37, 38 y 40 del Código Penal, toda vez que dicho procesado ha actuado con la intencionalidad y dolo que justifican la imposición de una sanción mayor.

REVOCA
del
la
del
lar,
ción
que
fs.
zar.
tivo
Sup
Auto
req
12 a
sen
auto
de
llega
REVO
enci
de
pena
tra
el
NUE
Hal
cod

[Handwritten signature]
Dr. Enrique Aguiar Arancibia
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DE PAZ
PENAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
LIQUIDADOR - SANTA CRUZ



prendas de vestir existían cuatro pomos de plástico de marca "Kadus plus", cada uno de 1.200 ml., conteniendo en su interior una sustancia blanquesina con olor característico a cocaína que al practicarse el análisis toxicológico y pesaje de la sustancia incautada, se evidenció que se trataba de 3.575 gramos de clorhidrato de cocaína; posteriormente incinerada según detalles consuntivos en el acta corriente a fs. 11 de obrados.

2.- Por los datos que arroja el proceso y después de una valoración de las pruebas de cargo y descargo, con las facultades que la Ley otorga al juzgador, se llega a establecer que ROBERT GARRIDO PEDRIEL es el propietario de la droga, el que utilizó en forma dolosa a SONIA CASTEDO CUELLAR para que la transportara a Miami EE.UU. de Norte América bajo la promesa de pagarle la suma de 7.000 \$us. norteamericanos.

3.- Es evidente y cierto que SONIA CASTEDO CUELLAR ante la álgida situación económica que confrontaba por la enfermedad que padecía y ante la desesperación de proteger su vida y cuidar la salud y situación de su familia aceptó transportar dicho alcaloide al país del norte.

4.- Como atenuante de SONIA CASTEDO CUELLAR, se tiene su arrepentimiento eficaz y voluntario, cooperación prestada a la F.E.L.C.N. en la investigación, su estado de necesidad y la agobiante enfermedad.

POR TANTO: - Sin ser necesario ingresar a mayores consideraciones de orden legal por haber sido expuesto lo más saliente del proceso, los suscritos jueces del Tribunal Segundo de Partido de Sustancias Controladas, administrando justicia a nombre de la Nación y por la jurisdicción nacional que se ejerce, de acuerdo en parte con el requerimiento del señor Fiscal PALLAN: Declarando a ROBERT GARRIDO PEDRIEL de generales desconocidas por haber sido juzgado en rebeldía, autor del delito de Tráfico de Sustancias Controladas, previsto y sancionado por el Art. 48 de la

Ley 1.008, condenándose a sufrir la pena privativa de libertad de 10 años de presidio, que deberá cumplir en el Centro de Rehabilitación "Santa Cruz", ubicado en Palmasola sección varones, más el pago de diez mil días multa, a un boliviano por día, arrojando un total de diez mil bolivianos, suma que deberá ser depositada en una cuenta especial del Banco Nacional de Bolivia a la orden del Tesoro Judicial, con destino a la creación de granjas e institutos de rehabilitación, más costas en beneficio del Estado que serán regulables en ejecución de sentencia, de conformidad a lo estipulado en el Art. 349 del Cód. de Pdo. Penal.

A SONIA CASTEDO CHELLAR, de generales conocidas en su declaración informativa policial y judicial respectivamente, se la declara autora del delito de Tentativa de Transporte de Sustancias Controladas de conformidad al Art. 8vo. del Cód. Penal con relación al Art. 55 de la Ley 1.008, condenándose a sufrir la pena privativa de libertad de 5 años de presidio, a cumplirse en el Centro de Rehabilitación "Santa Cruz" de Palmasola, sección mujeres, más el pago de un mil días multa a razón de 0,25 céntavos por día, haciendo la suma total de doscientos cincuenta bolivianos, que serán depositados en el Banco Nacional de Bolivia a la orden del Tesoro Judicial, con destino al funcionamiento de granjas e institutos de rehabilitación, más costas al Estado las que serán reguladas en ejecución de sentencia. Se aclara que los días multa es fijado prudencialmente por este Tribunal tomando en cuenta el salario mínimo vital de conformidad a lo establecido en el Art. 29 del C. Penal.

Con relación al inmueble ubicado en la zona noreste Uv. 40, manzana No. 33, lote No. 5-SU3-M33, con una superficie de 3.20 mts. 2, transferido por Lucinda Bazan Villafuerte a favor de ANA PEDRIEL CABRAL, en fecha 21 de mayo de 1.983, registrado en las oficinas de DD.RR., inscrito a fs. 1395, libro segundo del registro de propiedad de la Capital en fecha 18 de octubre de 1.983, mediante instrumento público protocolizado ante el Notario de Fe Pública Dr. Orestes Harnes Ardaya, al tener la publicidad pertinente sin ser oponibles respecto a terceros, por el registro en

Dr. Theodoro...
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEPARTAMENTO
PENAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
LIQUIDADOR - SANTA CRUZ

TRIBUNAL PENAL DE LIQUIDADOR DE SANTA CRUZ
SANTA CRUZ
EDIF. 11A
38, 19510, 92

... en Derechos Reales, como lo determinan los Arts. 1.542 y 1.545 con todo el valor probatorio, devuélvase el citado - bien a la nombrada y legítima propietaria y sea en ejecución de sentencia de conformidad al Art. 104 de la Ley No. 1.008.

El monto del dinero incautado de 1.950 - \$us (Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Dólares Norteamericanos) curante a fs. 31, se depositará a Nombre del Consejo Nacional Contra el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas. Asimismo, el dinero con que fué adquirido el billete de viaje No. 001-9204-588-414, en un total de 885.78 \$us, la empresa American Airlines, deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 10 de mayo de 1.995, para cuyo efecto será notificado legalmente. Se aclara que los dineros depositados a CONALID, son inversiones preferentemente en programas de prevención, salud, educación y creación de centros de rehabilitación, independientemente de los fondos destinados a la construcción de penitenciarías señaladas por ley Art. de la Ley 1.008, una vez que el expediente de la materia es devuelto ejecutoriado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esta sentencia que se funda en las leyes citadas, es leída y firmada por el Tribunal en pleno, en audiencia pública, de conformidad a lo señalado por los Arts. 242, 243 y 119 del Cód de Pdo. Penal y la Ley 1.008 respectivamente, el día jueves veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco años, a horas diecisiete pasado merididum.

Existiendo un sentenciado prófugo, dese publicidad correspondiente mediante Edicto de Prensa, conforme lo determinan nuestras leyes en vigencia. En cumplimiento al Art. 121 de la ya citada ley 1.008, en caso de no ser apelada, la presente sentencia, elévese en consulta ante S.R. la Corte Superior del Distrito y sea con nota de atención.

Regístrese y archívese copia.

Dr. Theodoro...
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEPARTAMENTO
PENAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
SANTA CRUZ

Dr. LILY HIDALGO MURCZ
Presidenta del Tribunal del Juzgado Segundo de Partido de Sustancias Controladas
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. Juan Richard Meig B.
SECRETARIO

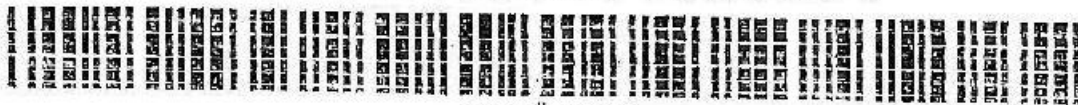
Dr. Benjamín Conquiday
Jefe del Juzgado Segundo de Sustancias Controladas

H. 297-303
Fecha H. 26/95

Dr. Roberto Pizarro

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
Proceso Penal Público

No: 701199201035891



IP100511312

Fecha de recepción del proceso: 02/10/2010
 Hora de ingreso: 11:29
 Fecha de la denuncia: 01/10/2010
 Número de denuncia: FELCCSCZ1000091
 Estado del proceso: Proceso En Trámite
 Nombre del proceso:
 Juzgado asignado en el reparto: Juzgado Bvo. de Instrucción Cautelar
 Juez/Presidente de Tribunal: Valeria Salas Hurtado
 Delito: Robo
 Materia: Penal Común (Delitos de Acción Pública)

Querelante

000 Ministerio Público .
 Abog. Reg. 000002000 Mejia Salazar Mirtha
 001 AGUILERA CHAVEZ HERLAN CI: 1531681

Imputado

001 CASTEDO GUARISTY JAVIER

Hermano de la víctima, con SIDA.

Se suicida, en una pelea que tiene con su conviviente.
 David John Fesk (nacionalidad E.U.U. de TEXAS)

En la autopsia se le determina que en el cuello
 tenía una Mordedura (Forense Celso Cuellar)

Deja una carta, que la madre desaparece dicha
 carta.

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
Proceso Penal Público

No: 701199200944686



IP090014017

Fecha de recepción del proceso: 14/12/2009
Hora de Ingreso: 08:08
Fecha de la denuncia: 11/12/2009
Número de denuncia: FELCCSCZ0911085
Número de topos: 1
Estado del proceso: Proceso En Trámite
Nombre del proceso:
Juzgado asignado en el reparto: Juzgado 5to. de Instrucción Cautelar
Juez/Presidente de Tribunal: Dra. Rosario Ximena Flores
Delito: Hurto
Materia: Penal Común (Delitos de Acción Pública)

Querrelante

000 Ministerio Público
Abog. Reg. 000002167 Peñarreta Arco Giovanni
001 AGUILERA CHAVEZ HERLAN

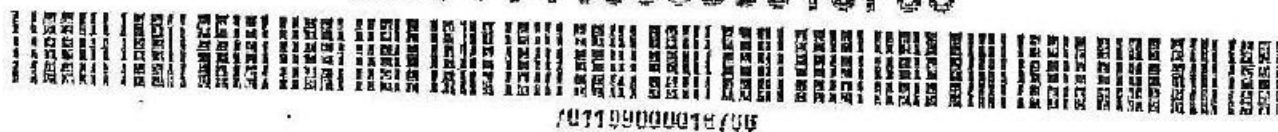
Imputado

001 CASTEDO GUARISTY JAVIER
Abog. Reg. 000007107 Chavez Japa Castulo Martin

Responsable de Ingreso: Heidy Andrea Vejarano Gonzales
Responsable de Impresión: Ferréndo Orotiana Medina

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
Proceso Penal Público (Medidas Cautelares)

No: 701199000016766



701199000016766

Fecha de recepción del proceso: 12/07/2000

Hora de ingreso: 00:52

Fecha de la denuncia: 12/07/2000

Número de denuncia:

Número de fojas: 57

Estado del proceso: Proceso En Trámite

Nombre del proceso:

Juzgado asignado en el reparto: Juzgado Gto. de Insistencia (Liquidador)

Juez/Presidente de Tribunal: Dra. Isabel A. Paz Lea Plaza

Delito: Prevaricato

Materia: Penal Común (Delitos de Acción Pública)

Querrelante

001 MINISTERIO PUBLICO

Imputado

001 VILLARROEL BARRIOS GUSTAVO ADOLFO

002 ORELLANA MEDINA FERNANDO

- No se pudo confirmar que la esposa del Juez Fernando Orellana, es familia de la parte acusadora.

- Juez y abogado de la familia Castedo emision a Palmsol.

CNE-DNI Unidad de Desarrollo de Aplicaciones

RESUMEN DE PARTIDA DE MATRIMONIO

SIN OBSERVACIONES

Oficialia: 4080 Libro: 2 Part: 4 Folio: 4
Departamento: Santa Cruz Provincia: Andres Ibañez
Localidad: Santa Cruz

Esposo: ~~GUSTAVO ADOLFO VILLARROEL BARRIOS~~
Nacionalidad: BOL Ocupación: ESTUDIANTE Estado civil: soltero
Fecha Nac: 03/07/1955 C.I./RUN:
Testigo: SAUL VACA PEREYRA SUAREZ C.I./RUN:
Observaciones:

Esposa: MIRIAM VARGAS JIMENEZ
Nacionalidad: BOL Ocupación: ESTUDIANTE Estado Civil: Soltero
Fec. Nac: 19/07/1957 C.I./RUN:
Testigo: DARIO EDUARDO HURTADO C.I./RUN:
Fecha de inscripción: 12/03/1982 Fecha del matrimonio: 12/03/1982
Observaciones:
Notas Marginales: COPIA DEL LIBRO

Santa Cruz de 2012
Usuario: DANIE HURTADO GUTIERREZ



Abog. Dario Hurtado Gutierrez
Oficina Computarizada de
Registro Civil No. 4080
SERECI
SANTA CRUZ

- El día de los hechos, su abogado le decía a Policías, Fiscales de que la ociosa era su sobrina.
- Llamaba a mi abogado por tlf. diciéndole que era su sobrina.
- En 2 oportunidades llamo a mi abogado para trampear.